ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el contexto del principio de la planeación contractual, estrechamente vinculado con los principios del interés general y la legalidad, es responsabilidad de las entidades públicas incorporar en el marco jurídico de los negocios del Estado la premisa de que la selección de contratistas no debe realizarse de manera improvisada. La falta de planificación afecta directamente el interés general y el patrimonio público, por lo cual se deben respetar reglas fundamentales y requisitos previos en los procesos contractuales. Este principio es uno de los pilares de los contratos estatales y se deriva de disposiciones constitucionales y legales que establecen la necesidad de un estricto orden en la toma de decisiones que favorezcan los intereses de la comunidad.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales (INFIMANIZALES), como Establecimiento Público de Orden Municipal, en cumplimiento de sus estatutos (Acuerdo No. 1091 de 2021), tiene el propósito de contribuir al desarrollo mediante servicios de crédito y gestión de proyectos. Para cumplir con este objeto, la entidad requiere fortalecer su gestión integral de riesgos, especialmente en el marco de la vigilancia especial de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y las exigencias normativas en materia de prevención de riesgos, asegurando la continuidad y solidez de la entidad en el mercado financiero vigilado.

Con relación a la intermediación financiera, el Decreto 1117 de 2013 señala que los INFIS deben contar con la autorización de la SFC para administrar excedentes de liquidez. En concordancia, y tras alcanzar las calificaciones de riesgo AAA y F1+, Infimanizales recibió en noviembre de 2023 la autorización para hacer parte del régimen especial de vigilancia. Esto conlleva un mayor grado de responsabilidad en la gestión de riesgos, exigiendo una estructura organizacional robusta que garantice la identificación, evaluación, control y seguimiento efectivo de los riesgos a los que está expuesta la entidad.

La necesidad de contratación para la vigencia 2026 se fundamenta en la maduración y evolución del marco regulatorio, particularmente en lo referente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/PADM). La Circular Externa 027 de 2020 de la SFC y sus modificaciones exigen una implementación técnica y un monitoreo continuo que demanda capacidades operativas especializadas para asegurar la eficiencia en la aplicación de controles y la generación de reportes regulatorios.

Por lo anterior, se requiere la vinculación de un profesional con formación y especialización, para brindar apoyo profesional al funcionario responsable. Este apoyo es esencial para optimizar los flujos de trabajo, aplicar herramientas de análisis para la medición de riesgos, y garantizar una visión transversal que integre el SARLAFT/PADM con otros sistemas de gestión como el SARC, SARL, SARM y el SARO, dotando al área del recurso humano técnico necesario para desarrollar su función conforme a los estándares de supervisión.

Finalmente, esta contratación se enmarca en la figura de colaboración de particulares en la ejecución de ciertas obligaciones o actividades públicas, lo cual permite que la entidad cumpla sus fines. La labor de este profesional externo permitirá a INFIMANIZALES operar conforme a los más altos estándares de cumplimiento, transparencia y mitigación de riesgos, respondiendo a una necesidad estratégica y operativa alineada con los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia para la vigencia 2026.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO OPERATIVO EN LOS SUBPROCESOS DE GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS Y RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL INSTITUTO.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requeridos por la Entidad:

Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
80111600	Servicios de Personal Temporal

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Conforme las necesidades de la Entidad, resultará obligaciones del contratista:

1. Apoyar al profesional especializado en riesgos en la actualización y el seguimiento de la información financiera para el análisis de indicadores de las Entidades Canal.
2. Apoyar operativamente la actualización de la información financiera de emisores, bajo la metodología establecida por el Instituto para riesgo de contraparte (intermediarios financieros).
3. Apoyar al profesional especializado en riesgos en el registro y seguimiento de los requerimientos relacionados con el Sistema de Información Financiera del Instituto en mesa de ayuda en función de los subprocesos de gestión de riesgos financieros y riesgos LAFT.
4. Apoyar operativamente el proceso de inversiones de liquidez con el registro de la información que provean los administradores de títulos sobre los instrumentos financieros para los modelos de cálculo del Valor en Riesgo (VaR) que tenga el Instituto.

5. Apoyar operativamente al profesional especializado en riesgos en la recolección de información necesaria y el análisis en las actividades anuales de seguimiento y control de las operaciones de crédito.
6. Apoyar operativamente al profesional especializado en riesgos en la elaboración de los informes periódicos de riesgos financieros.
7. Apoyar operativamente al profesional especializado en riesgos en la logística para la realización de los Comités de Riesgos del Instituto.
8. Apoyar en la resolución de los trámites operativos que se presenten en los procesos de entrada relacionados con la debida diligencia simplificada, y contrapartes del Instituto en función del riesgo LAFT.
9. Apoyar operativamente al funcionario responsable LAFT en la verificación de la base de datos de terceros (LAFT) de Infimanizales en el procesamiento del cruce masivo periódico (Batch).
10. Apoyar operativamente al funcionario responsable LAFT la elaboración de los informes semestrales sobre el comportamiento del perfil de riesgo de LA/FT, consolidando la información requerida para su presentación ante el Comité de Riesgos.
11. Apoyar operativamente al funcionario responsable LAFT en la preparación de la información necesaria para atender los requerimientos de autoridades competentes relacionadas con las medidas de control para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
12. Apoyar operativamente al funcionario responsable LAFT en la actualización de los formatos de conocimiento del cliente y contrapartes.
13. Apoyar operativamente al funcionario responsable LAFT en la actualización de las matrices de riesgo operacional sobre LAFT.
14. Apoyar operativamente al funcionario responsable en riesgos en la logística de las jornadas de capacitación, inducción y divulgación de la cultura de gestión de riesgos y prevención de LA/FT dirigidas al personal del Instituto.
15. Apoyar al profesional especializado en riesgos y al funcionario responsable LAFT en el cumplimiento de los elementos archivísticos que le competen al subproceso respectivamente.
16. Y las demás relacionadas con el subproceso de riesgos financieros y riesgos LAFT que le asignen el supervisor.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, estableció como modalidad válida de contratación, la directa. En dicho marco, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó la posibilidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con aquella persona que esté en la capacidad de ejecutar el contrato, "siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate", apartado legal a cuyo amparo Infimanizales podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con el profesional que estime más idóneo, siempre y cuando éste haya probado objetivamente su capacidad para satisfacer las necesidades de la Entidad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

En armonía con el estudio del sector Infimanizales estima en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL ($32.076.000) MCTE, por concepto de honorarios por la prestación de los servicios profesionales de acompañamiento para la Entidad. Estos dineros serán reconocidos en seis (6) pagos parciales mensuales iguales, mediando la presentación de informes de actividades y previa verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto; mediando en todo caso, la presentación de la cuenta de cobro correspondiente y pago de obligaciones a seguridad social ante el Supervisor designado por la Entidad, quien expedirá su respectivo Informe de Supervisión.

Conforme el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-29 del 08 de enero de 2026, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, se estima un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de legalización del contrato, como término razonable para ejecución de este.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proceso de contratación se enmarca en la modalidad de Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Esta normativa permite a las Entidades Estatales contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

El criterio fundamental y excluyente para la selección del contratista es la verificación de la idoneidad y experiencia. La entidad realizará un análisis riguroso de la hoja de vida y los soportes documentales para constatar que el perfil profesional (título universitario y especialización) se ajuste a las necesidades técnicas del servicio.

Adicionalmente, se verificará la experiencia específica del profesional en la implementación, análisis y/o seguimiento de sistemas de gestión de riesgos (como SARLAFT, SARC, SARM, SARL o SARO). Dado que se trata de un apoyo a actividades vigiladas por la Superintendencia Financiera, la experiencia en entidades con regímenes de cumplimiento similares o vigiladas será un factor determinante para establecer la capacidad técnica del contratista para asumir las obligaciones contractuales desde el inicio de la ejecución.

Un criterio técnico indispensable será la acreditación de conocimientos específicos vigentes en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). Se verificará la validez y actualidad de las certificaciones, diplomados o cursos que acrediten el conocimiento especializado en la normativa y tipologías de riesgo, garantizando que el profesional seleccionado esté actualizado frente a las exigencias de la Circular Externa 027 de 2020 y demás normas concordantes.

Finalmente, esta selección se ampara en la interpretación del Departamento Nacional de Planeación (concepto 20118010153511), que define la contratación directa como un mecanismo excepcional que agiliza la selección para satisfacer necesidades de manera eficiente. Por tanto, el criterio de selección se limita a la verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia exigidos en los estudios previos, sin necesidad de ponderar factores adicionales como precio, dado que los honorarios son estimados previamente por la entidad en función del estudio de mercado

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: (VER ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS).

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Partiendo del análisis de riesgos efectuado y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, sobre la no obligatoriedad de las garantías en contratación directa, se considera que para el caso particular no es necesario exigir al contratista la adquisición de alguna garantía, toda vez, los pagos que se realicen al Contratista estarán supeditados a la presentación de informes de avance y mediando verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto y la dinámica prevista para el desarrollo de la labor contempla un seguimiento permanente del supervisor del contrato, por lo que se podrá identificar de manera oportuna cualquier desatención a las obligaciones previstas en el contrato.

ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", concluyendo que los contratos de prestación de servicios se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

Manizales, enero 09 de 2026

HERNÁN FELIPE AGUDELO VALENCIA

Profesional Especializado Riesgos

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infimanizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste de los documentos de estudios previo.	Probable 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	2	Riesgo Bajo	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Verificando cumplimiento de plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

¿Afecta el equilibrio económico del c	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el
NO	DIRECCIÓN PROYECTOS	PRE CONTRACTUAL	FIRMA DEL CONTERATO
NO	DIRECCIÓN PROYECTOS	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL

No.	3	4	5
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Interno
Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Tecnológico	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.
Probabilidad	Probable (3)	Probable (3)	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)	Mayor (4)	Moderado (3)
Valoración del Riesgo	5	7	5
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD	CONTROATISTA	ENTIDAD
Tratamiento/Controles a ser implementados	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
Probabilidad	1	2	1
Impacto	1	2	1
Valoración del Riesgo	2	4	3
Categoría	Riesgo Baio	Riesgo Baio	Riesgo Baio
¿Afecta el equilibrio económico del c	Bajo	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	DIRECCIÓN PROYECTOS	SUPERVISOR	SUPERVISOR
Fecha estimada en que se inicia el	PRE CONTRACTUAL	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el	FIRMA DEL CONTERATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO
Monitoreo y Revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.
Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	6	7
Clase	General	General
Fuente	Interno	Externa
Etapa	Contratación	Ejecución
Tipo	Financiero	Regulatorio
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.
Probabilidad	Raro (1)	Improbable (2)
Impacto	Moderado (3)	Menor (2)
Valoración del Riesgo	4	4
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD	ENTIDAD - CONTRATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Revisión de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Probabilidad	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Impacto	2	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Valoración del Riesgo	2	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del c	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	SERVICIOS CORPORATIVOS	ENTIDAD - CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicia el	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO
Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, realizar seguimiento al flujo de caja y plan de pagos	Permanente consulta y actualización normativa.
Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o	Permanente

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

					contractual.	
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6
Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo